

Estatutos para la Sociedad Económica de los Amigos del País de la Ciudad de Quito.

Fu.º 5º
De la Sociedad.

Artº 1º. La sociedad consistirá de un número indeterminado de individuos.

Artº 2º. Su motivo se reunirá como prebime el Decreto de los Cortes de B. de Junio de 1813, a la formación de cartillas nómicas á la producción de Memorias y otros escritos oportunos para promover y mejorar la agricultura y cría de ganados y las artes y oficios rurales; á la publicación y copificación de los secretos y magazinos q' pudieren ser conocimientos; á la distribución gratuita de semillas y plantas que puedan actimatar; á proponer y distribuir premios para excitar la aplicación, y circulación de las buenas; y á ilustrar con obsequios en crucero de estos ramos á la Diputación y Ayuntamientos de la Provincia.

Artº 3º. Con ese objeto procurará establecer correspondencia con las Sociedades Nacionales ó extranjeras q' quinen puedan proporcionar noción y conocimientos rurales, y con su auxilio emprender la administración de nuevas especies y variedades, así del Reino animal, como del vegetal.

Artº 4º. Habiá una Comisión fitomico-zoologica para la introducción y comisuración de especies variedad, y razas, y para renovar o corregir la que hubieren cabido. Una Comisión le renovara según las circunstancias á punto de la Sociedad.

Artº 5º. La Sociedad procuraría por los medios mas eficaces aumentar el numero de sus individuos de toda clase, y que en las ciudades y villa de la Provincia que estime oportuna